



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2021-27008 No. Radicado Inicial: 1-2021-29468  
No. Proceso: 1715133 Fecha: 2021-11-03 08:39  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución de desistimiento  
Consec:

## RESOLUCIÓN No. 1812 DE 2021

( 03 de Noviembre de 2021 )

“Por la cual se declara el desistimiento a la formulación del Plan Director para el Parque Zonal Central La Felicidad de la localidad de Fontibón.”

### LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 5 del Decreto Distrital 134 de 2017 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico “(...) *constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)*”, entre estos se encuentran los Planes Directores para Parques.

Que el artículo 243 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2 del citado artículo dispone que la preservación, manejo intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los Planes Directores, los cuales deberán armonizarse y complementarse con los planes de manejo ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito capital.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Que el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los Planes Directores para parques de escala regional, metropolitana y zonal, señalando además en su parágrafo 1 que “(...) *el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...)*”.

Que el artículo 17 del citado Decreto Distrital señala sobre la línea de acción de conformación de una red general de parques para el Distrito Capital que: “(...) *La red general de parques busca cubrir con calidad las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes del Distrito, mediante la articulación funcional de los parques de escala regional, metropolitana y zonal con vocación recreativa, y estableciendo entre ellos relaciones de complementariedad. (...)*”.

Que mediante el Decreto Distrital 134 de 2017 “*Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones*”, se reglamentó entre otros, el procedimiento para la formulación y adopción de Planes Directores para los parques distritales existentes de escala regional, metropolitana y zonal, así como su contenido, etapas para su formulación, revisión y aprobación, en concordancia con las condiciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá y los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del citado Decreto Distrital 134 de 2017 “*Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones*”, el Alcalde Mayor asignó y delegó a la Secretaría Distrital de Planeación la función relacionada con la aprobación y adopción, mediante Resolución, de los Planes Directores de que tratan los artículos 250 y 252 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el parágrafo del artículo 5 del Decreto Distrital 134 de 2017 le asignó a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación función de declarar el desistimiento de las formulaciones de planes directores cuando los solicitantes no dieran cumplimiento a los requerimientos realizados por la Dirección del Taller del Espacio Público para la radicación de la documentación completa que exige el trámite.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que los Planes Directores son instrumentos de planificación que tienen sustento en el acervo normativo antes mencionado y de manera específica en el Documento Técnico de Soporte que justifica las decisiones urbanísticas allí contenidas, razón por la cual, el Plan Director debe contar con una revisión integral de los documentos y la cartografía que conforman el mismo.

Que mediante el Decreto Distrital 147 de 2008 se adoptó el Plan Parcial de desarrollo “La Felicidad”, ubicado en la localidad de Fontibón, y en el mismo se estableció:

**ARTÍCULO 9.- SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO - CESIONES PARA PARQUES.**

*Las cesiones para parques definidas en el presente plan parcial están conformadas por el porcentaje del área neta urbanizable que se señala para tal efecto en el cuadro de áreas, así como por las cesiones adicionales que se efectúen en cumplimiento de las normas sobre la materia, tales como:*

1. *La totalidad de áreas destinadas a parques, las cuales deberán ser diseñadas, construidas y dotadas por parte del urbanizador responsable.*
2. **Modificado por el art. 10, Decreto Distrital 271 de 2020** *Los parques 5, 6, y 14 identificados en el Plano n.º 1/3 “ESTRUCTURA URBANA PLAN PARCIAL LA FELICIDAD” que hace parte del Decreto Distrital 147 de 2008, deberán contar con Plan Director que contendrá, como mínimo, los aspectos determinados en el artículo 252 y siguientes del Decreto Distrital 190 de 2004, en el Decreto Distrital 134 de 2017 y en el acta de concertación ambiental del presente plan parcial. Durante la vigencia de la primera licencia de urbanización el urbanizador responsable deberá presentar la formulación del Plan Director y para solicitar la siguiente licencia de urbanización donde estén incluidos cualquiera de los parques zonales deberá contar con la aprobación del respectivo Plan.*

*El texto original era el siguiente: “2. Los parques zonales generados por el presente plan parcial (identificados en el plano como parques números 2, 5 y 14), los que deberán contar con un Plan Director que contendrá, como mínimo, los aspectos determinados en el artículo 252 y siguientes del Decreto 190 de 2004 y en el acta de concertación ambiental del presente plan parcial. Durante la vigencia de la primera licencia de urbanización el urbanizador responsable deberá presentar la formulación del Plan Director y para solicitar la siguiente licencia de*

**EVITE ENGAÑOS:** *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*urbanización donde estén incluidos cualquiera de los parques zonales deberá contar con la aprobación de dicho Plan.*

3. *Modificado por el art. 10, Decreto Distrital 271 de 2020 Los parques 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 y las cesiones adicionales para los Parques números 15, 16, 24, 25, 28 y 39 identificados en el Plano n.º 1/3 “ESTRUCTURA URBANA PLAN PARCIAL LA FELICIDAD” que hace parte del Decreto Distrital 147 de 2008, deberán ajustarse a las especificaciones mínimas establecidas por el Artículo 259 del Decreto Distrital 190 de 2004”.*

*Parágrafo. – En cuanto al Parque N° 2, se deberá dar cumplimiento al Radicado 1-2019-37164 del Instituto Distrital para la Recreación y Deporte -IDRD, y el cual deberá cumplir las siguientes características:*

*El Parque N° 2 será de Recreación Pasiva, de escala zonal y contendrá los siguientes componentes:*

- a) Componente Principal: Ecológico*
- b) Componente Complementario: Juegos y plazoleta*

*Este parque en su configuración corresponde a separadores viales, afectados por el antiguo cauce del Canal San Francisco; lo cual limita la posibilidad de desarrollar actividades recreo-deportivas en su interior, y las zonas de cesión deben ser desarrolladas como parques de escala vecinal y de bolsillo a través de la formulación de Proyectos Específicos de parques y de conformidad con el avance progresivo de las Unidades de Gestión y las respectivas etapas urbanísticas.*

*El texto original era el siguiente: Los parques vecinales generados por el presente plan parcial (identificados en el plano como Parques números 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y las cesiones adicionales para los Parques números 15, 16, 24, 25, 28 y 39), los cuales deberán ajustarse a las especificaciones mínimas establecidas por el Artículo 259 del Decreto Distrital 190 de 2004.*

4. *Las alamedas generadas por el presente plan parcial (identificadas en el plano como Parques números 18, 19, 20, 21, 22, 23).*
5. *Los parques de bolsillo generados por el presente plan parcial (identificados en el plano como Parques No.17, No. 26, No. 27, No. 29, No. 30, No. 31, No. 32, No. 33, No. 34, No. 35, No. 36, No. 37 y No. 38), que deberán ajustarse a las especificaciones mínimas establecidas por el Artículo 259 del Decreto Distrital 190 de 2004.*

**EVITE ENGAÑOS:** *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante el Decreto Distrital 271 de 2020 se modificó el Plan Parcial de desarrollo “La Felicidad”, ubicado en la localidad de Fontibón, y en el mismo se estableció:

10.3 *Precisión de las zonas de cesión destinadas a parque.*

*Que adicionalmente, se requería precisar las zonas de cesión destinadas a parque al interior del Plan parcial “la Felicidad” que exigen Plan Director, y para tal efecto, se solicitó concepto favorable de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación y del Instituto Distrital de recreación y Deporte.*

*Conforme a la normatividad posterior emitida en materia de espacio público, en especial el Decreto Distrital 134 de 2017, es necesario ajustar los requisitos mínimos exigidos para el Plan Director. En consecuencia, es preciso modificar los numerales 2° y 3° y adicionar un párrafo al artículo 9° del Decreto Distrital 147 de 2008, modificar los numerales 3° y 4° del artículo 12 del Decreto Distrital 147 de 2008 y el artículo 12 del Decreto Distrital 386 de 2015.*

**Artículo 10°.** *Modifícase los numerales 2° y 3° y adiciónase un párrafo al artículo 9 del Decreto Distrital 147 de 2008, el cual quedará así:*

*“2. Los parques 5, 6 y 14 identificados en el plano n°1/3 “ESTRUCTURA URBANA PLAN PARCIAL LA FELICIDAD” que hace parte del Decreto Distrital 147 de 2017, deberán contar con Plan Director que contendrá como mínimo, los aspectos determinados en el artículo 252 y siguientes del Decreto Distrital 190 de 2004, en el Decreto Distrital 134 de 2017 y en el acta de concertación ambiental del presente plan parcial. Durante la vigencia de la primera licencia de urbanización el urbanizador responsable deberá presentar la formulación del Plan Director y para solicitar la siguiente licencia de urbanización donde estén incluidos cualquiera de los parques zonales deberá contar con la aprobación del respectivo plan.*

**Artículo 11°.** *Modifícase los numerales 3° y 4° del artículo 12 del Decreto Distrital 147 de 2008, los cuales quedarán así:*

*“3. Sobre los Planes Directores para los Parques 5, 6 y 14.*

*Los diseños de los planes directores para los Parques 5, 6 y 14, estarán sujetos al concepto favorable de la Dirección de Planeación y gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente por cuyo efecto se tendrán en cuenta los siguientes parámetros (entre otros):*

**EVITE ENGAÑOS:** *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- Mantener un 80% del área en zona blanda, o contemplar acciones ecoeficientes que garanticen la permeabilidad del suelo para compensar áreas duras.
- Contemplar cobertura vegetal nativa.

**Artículo 12°. Plan Director de parques.** Una vez entre en vigencia el presente decreto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 252 del Decreto Distrital 134 de 2017 y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, el promotor, urbanizador o titular del proyecto deberá adelantar ante el instituto Distrital para la recreación y el Deporte (IDRD) o la entidad que haga sus veces, el trámite correspondiente para la formulación del Plan Director, conformado por las cesiones de los Parques localizados en las unidades de gestión UG2, UG3 y UG5, denominados "ZV-05" y "ZV-06" e identificados en el plano N° 1/3 "ESTRUCTURA URBANA PLAN PARCIAL LA FELICIDAD", adoptado mediante decreto Distrital 147 de 2008. (Subrayado fuera del texto original.)

Que la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – (en adelante IDRD) mediante oficio con radicado IDRD N° 20214100057731 del 9 de abril de 2021 y radicado SDP N° 1-2021-29468 de 9 de abril de 2021, remitió a la Secretaría Distrital de Planeación – (en adelante SDP) la solicitud de la formulación del Plan Director del Parque Zonal la Felicidad.

Que mediante oficio 2-2021-56746 del 13 de julio del 2021 la Dirección del Taller del Espacio Público requirió a la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD, para que radicara todos documentos que exige el Decreto Distrital 134 de 2017 para el trámite de planes directores. En el oficio incluyó el formato M-FO-139 en el cual se indicaron todos los documentos faltantes y se le informó que contaba con el plazo de un mes para completar los documentos o de lo contrario se declararía el desistimiento del trámite.

Que dentro del listado de documental faltantes mencionados en el formato M-FO-139 anexo al oficio 2-2021-56746 se señaló que la radicación no cumplía con la presencia de "certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP o la entidad que haga sus veces, donde conste que el predio objeto del Plan se encuentra incluido en el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario- RUPI o copia del certificado de libertad y tradición del folio (s) de matrícula inmobiliaria donde se evidencie la

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*segregación del área o áreas objeto del Plan Director, cuya fecha de expedición no sea superior a un (1) mes.”, entre otros requerimientos.*

Que mediante el radicado 1-2021-72944 del 19 de agosto del 2021, la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD informó que *“CAV Arquitectos S.A.S., ha solicitado acogerse a la prórroga para subsanar las observaciones a la radicación del proyecto de Plan Director del asunto, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 5 del Decreto 134 de 2017.”*

Que la oportunidad para completar la documentación del trámite del plan director venció sin que, a la fecha, el IDRD allegara la documentación faltante que se había solicitado por medio del oficio 2-2021-56746.

Que el IDRD radicó información con las observaciones al oficio 2-2021-56746 el día 8 de octubre 2021 radicadas por el consultante *CAV Arquitectos S.A.S* el 29 de septiembre de 2021 ante dicha entidad mediante radicado IDRD 20212100192812.

Que en dichas observaciones todavía persiste el faltante mencionado en el formato M-FO-139 anexo al 2-2021-56746 estaba *“...Para parques, certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP o la entidad que haga sus veces, donde conste que el predio objeto del Plan se encuentra incluido en el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario- RUPI o copia del certificado de libertad y tradición del folio (s) de matrícula inmobiliaria donde se evidencie la segregación del área o áreas objeto del Plan Director, cuya fecha de expedición no sea superior a un (1) mes”,* pues no se radicaron los documentos señalados como lo son las respectivas certificaciones del DADEP o los folios de matrícula inmobiliaria donde se evidencie la segregación del área o áreas objeto del Plan Director.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 del Decreto Distrital 134 de 2017 y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, es procedente la declaratoria del desistimiento de la solicitud de formulación del Plan Director del Parque Zonal Central La Felicidad, Pinos de Marsella por no haberse aportado varios de los documentos requeridos mediante radicado 2-2021-56746 para que la solicitud se entendiera como radicada de conformidad con lo exigido en el mencionado artículo 5, acto contra el cual, de conformidad con la normatividad señalada, solo

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

será procedente el recurso de reposición sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020. El artículo 4 de este acto administrativo dispone:

*“(…) **Artículo 4.** Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

*En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.*

*El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.*

*En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. (...)*

Que la presente actuación fue adelantada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR D y por lo tanto su representante legal debe ser notificado de la presente decisión.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1. Objeto.** Declarar desistida la formulación de modificación del Plan Director para el Parque Zonal Central La Felicidad de la localidad de Fontibón, presentada por la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, mediante radicado SDP No 1-2021-29468.

**Artículo 2. Archivo.** Ordenar el archivo de la actuación administrativa con ocasión de la solicitud de que trata el radicado No. 1-2021-29468, contenida en el expediente urbanístico una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

**Artículo 3. Recursos.** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Planeación Territorial, en los términos establecidos en el párrafo del artículo 5 del decreto 134 de 2017 el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, según sea el caso, atendiendo los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4. Notificación.** Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, quien haga sus veces.

**Parágrafo.** Para efectos de llevar a cabo la notificación se deberá tener en cuenta la

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2021-27008 No. Radicado Inicial: 1-2021-29468  
No. Proceso: 1715133 Fecha: 2021-11-03 08:39  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución de desistimiento  
Consec:

Dirección del IDRDR, esto es, Calle 63 # 59A-06. Así mismo para la notificación electrónica de este acto administrativo a la representante legal del IDRDR Blanca Inés Durán, se deberá tener en cuenta el correo electrónico blanca.duran@idrdr.gov.co., o el de quien haga sus veces para la fecha de notificación.

**Artículo 5. Vigencia y Publicación.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

La parte resolutive de este acto administrativo será publicada en la página Web de la Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

### PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 03 días de noviembre de 2021.

**Claudia Andrea Ramirez Montilla**  
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisión Técnica: Margarita Rosa Caicedo Velásquez - Directora del Taller del Espacio Público - DTEP

Revisión Jurídica: Giovanni Perdomo Sanabria – Abogado contratista Subsecretaría de Planeación Territorial  
Carlos Javier Sánchez González- Abogado contratista Dirección del Taller del Espacio Público

Proyecto: Ana Milena López Vargas – Contratista DTEP

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*